

A LA COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES

COMUNICACIÓN DE PACTO PARASOCIAL

D. Marco Giordani en su calidad de Consejero de Mediaset S.p.A, con domicilio a efectos de notificaciones en V. Le Europa, 44 . 20093 Cologno Monzese (MILAN).

D. Juan Ignacio Mijangos Ugarte, en su calidad de Administrador Solidario de Corporación de Nuevos Medios Audiovisuales, S.L.U., con domicilio a efectos de notificaciones en C/. José Ignacio Luca de Tena, nº 7 - 28027 Madrid.

EXPONEN

- I. Que Mediaset S.p.A., Mediaset Investment, S.a.r.l. y Corporación de Nuevos Medios Audiovisuales, S.L.U. son accionistas de la sociedad Gestevisión Telecinco, S.A. ("**Telecinco**").

Telecinco es desde el pasado 24 de junio de 2004 una sociedad que cotiza en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia.

- II. Que en fecha 17 de marzo de 2004, Mediaset S.p.A. y Mediaset Investment, S.a.r.l. por una parte, y Vocento, S.A. y Corporación de Nuevos Medios Audiovisuales, S.L.U., por otra, suscribieron un contrato al objeto de regular sus relaciones como accionistas (directos o indirectos) de Telecinco (el "**Contrato**"), que contiene determinados pactos a los que se refiere el artículo 112.1 de la Ley del Mercado de Valores.

- III. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112.2 de la Ley del Mercado de Valores, la celebración del Contrato debe publicarse como hecho relevante así como comunicarse a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, acompañando copia de las cláusulas del documento en el que conste. A estos efectos se acompaña a la presente copia del Contrato. Asimismo, se hace constar que el Contrato ha sido igualmente comunicado a Telecinco con esta misma fecha y que será depositado en el Registro Mercantil de Madrid, correspondiente al del domicilio social de Telecinco.

Y en virtud de lo expuesto anteriormente,

**CONTRATO
ENTRE
ACCIONISTAS
DE
GESTEVISIÓN TELECINCO, S.A.
Y
PUBLIESPAÑA, S.A.**

Madrid, a 17 de marzo de 2004

INDICE

REUNIDOS.....	2
EXPONEN	2
1. DEROGACIÓN Y EVENTUAL REACTIVACIÓN DE CONTRATOS PREVIOS.....	5
1.1. DEROGACIÓN.....	5
1.2. EVENTUAL REACTIVACIÓN	5
2. GOBIERNO CORPORATIVO.....	5
2.1. CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD.....	5
2.1.1. <i>Composición</i>	5
2.2. COMISIÓN EJECUTIVA.....	6
2.2.1. <i>Composición</i>	6
2.2.2. <i>Facultades</i>	7
2.3. PRESIDENTE. CONSEJEROS DELEGADOS	7
2.4. COMISIÓN DE AUDITORÍA Y CUMPLIMIENTO	7
2.5. COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	8
2.6. CUMPLIMIENTO DE . PRESENTE CONTRATO.....	8
3. NO COMPETENCIA	8
4. EFICACIA Y DURACIÓN.....	9
5. TERMINACIÓN ANTICIPADA.....	10
6. INCUMPLIMIENTO.....	10
7. CESIÓN.....	11
8. GARANTÍA	11
9. NULIDAD PARCIAL	11
10. COMUNICACIONES	11
10.1. MODO DE EFECTUARLAS.....	11
10.2. DIRECCIONES.....	11
10.3. CAMBIO DE DIRECCIÓN	12
11. CONFIDENCIALIDAD	12
12. ACUERDO ÚNICO.....	12
13. COSTAS Y GASTOS	13
14. LEGISLACIÓN	13
15. ARBITRAJE	13

En Madrid, a 17 de marzo de 2004

REUNIDOS

- I. - MEDIASET, S.p.A. (“**Mediaset SpA**”), sociedad de nacionalidad italiana, con domicilio social en Vía Paleocapa 3, Milán, representada por D. Fedele Confalonieri, en virtud de acuerdo del Consejo de Administración de esta sociedad de fecha 9 de marzo de 2004 ; y
- MEDIASET INVESTMENT, S.a.r.l. (“**Mediaset Investment**”), sociedad de nacionalidad luxemburguesa, con domicilio social en Rue Nôtre Dame 33, Luxemburgo, representada por D. Andrea Caretoni, en virtud de acuerdo del Consejo de Administración de esta sociedad de fecha 17 de marzo de 2004.

En lo sucesivo, Mediaset SpA y Mediaset Investment serán denominadas conjuntamente “**Mediaset**”.

- II. - CORPORACIÓN DE NUEVOS MEDIOS AUDIOVISUALES, S.A. (“**CMA**”), sociedad española con domicilio social en Polígono Industrial de Torrelaragoiti s/n, 48016 Zamudio (Vizcaya) representada en este acto por José María Bergareche Busquet en virtud de poder otorgado ante el notario de Bilbao D. Ignacio Uranga Otaegui el día 22 de diciembre de 200, con el núm. de protocolo 4.472, debidamente inscrito en el Registro Mercantil de Bilbao.
- VOCENTO, S.A. (“**Vocento**”), sociedad española con domicilio social en Juan Ignacio Luca de Tena 7, Madrid, representada en este acto por D. José María Bergareche Busquet en su calidad de Viceresidente Ejecutivo y Consejero Delegado.

En lo sucesivo, CMA y Vocento serán denominadas conjuntamente “**Grupo Vocento**”.

En lo sucesivo, las anteriores sociedades (excepto Vocento) serán denominadas conjuntamente los “**Accionistas**”. Asimismo, las anteriores sociedades también serán denominadas conjuntamente las “**Partes**” y, cada una de ellas, “**Parte**”.

EXPONEN

- I. Las sociedades: La sociedad Gestevisión Telecinco, S.A. (“**Gestevisión**”), es una sociedad española, con N.I.F. A-79075438, domiciliada en Madrid, Carretera de Irún, Km. 11,700, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 5.701, folio 188, sección 8, hoja M-93.306; y que la sociedad Publiespaña, S.A. (“**Publiespaña**”) es una sociedad española, con N.I.F. A-

78928371, domiciliada en Madrid, Carretera de Irún, Km. 11,700, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 9086 general, 7915 de la sección 3ª, folio 54, hoja 72.499, inscripción 1ª. Gestevisión y Publiespaña será denominadas conjuntamente como las “**Sociedades**”.

- II. Capital Social: El capital social de Gestevisión es de 92.520.872,88 Euros, representado mediante 15.394.488 acciones ordinarias de una misma clase, números 1 a 15.394.488, ambos inclusive; y el capital social de Publiespaña es de 601.012,1 Euros, representado mediante 100.000 acciones ordinarias de una misma clase, números 1 a 100.000, ambos inclusive. Las anteriores acciones pertenecen a los accionistas de las Sociedades conforme al siguiente detalle:

ACCIONISTAS	ACCIONES GESTEVISIÓN		ACCIONES PUBLIESPAÑA	
	Nº	%	Nº	%
Mediaset SpA	3.848.622	25	25.000	25
Mediaset Investment	4.156.512	27	27.000	27
Dresdner	3.848.622	25	25.000	25
CMA	2.001.283	13	13.000	13
Ice	1.539.449	10	10.000	10
TOTAL	15.394.488	100	100.000	100

- III. Reestructuración: Los Accionistas desean proceder a una reestructuración de las Sociedades de tal modo que, a través de un canje de acciones, Gestevisión adquiera la totalidad de las acciones de Publiespaña. Tras la reestructuración, nos referiremos a Gestevisión como “**Telecinco**”.

- IV. Socios: Las Partes desean regular sus relaciones como accionistas sobre la base de la consideración

- que para Vocento tiene Mediaset como socio de referencia para la gestión, y socio de control; y
- que para Mediaset tiene Grupo Vocento como socio privilegiado español de referencia y para la gestión de las relaciones institucionales de las dos sociedades a través del Presidente de Telecinco; y

- V. Contratos 2002: Que las Partes suscribieron con fecha 18 de diciembre de 2002 un contrato entre accionistas (el “**Contrato entre Accionistas 2002**”) en virtud del cual se regulaban sus respectivos derechos como accionistas de Gestevisión y Publiespaña.

Asimismo, en la misma fecha, las Partes suscribieron un contrato privado de opción de compra, en virtud del cual Mediaset confirió a Vocento una opción de compra sobre parte de las acciones que pudiera adquirir a accionistas terceros de Telecinco y Publicspaña, y por un número de acciones tal que le permitiera a Vocento situar su participación en el 25% de Telecinco y Publicspaña ("**Contrato de Opción**").

VI. Contrato entre Accionistas para la Admisión a Cotización: En esta misma fecha, todos los accionistas de las Sociedades, incluyendo los Accionistas, han firmado un contrato entre accionistas con el objeto de regular los compromisos adquiridos por los Accionistas en relación con la admisión a negociación de las acciones de Telecinco en las Bolsas de Valores, la realización por Telecinco de una OPV que será promovida en nombre y por cuenta de los Accionistas, el ofrecimiento por los Accionistas de todas o parte de sus acciones de Telecinco en la OPV, la ejecución de la Reestructuración de cara a la cotización en Bolsa, la modificación de los estatutos sociales de Telecinco y la adopción de normas de organización y funcionamiento del Consejo de Administración y de conducta en relación con las operaciones de Telecinco, de sus consejeros y altos directivos acordes con las exigencias legales derivadas de la cotización en Bolsa y la práctica habitual entre las sociedades cotizadas y, finalmente, la adopción de otras medidas relacionadas con el proceso de salida a bolsa de Telecinco (el "**Contrato AC**"). El Contrato AC estará vigente hasta la primera de las siguientes fechas (sin perjuicio de la subsistencia de determinados derechos y obligaciones):

- El 15 de diciembre de 2004 (salvo que sea prorrogado expresamente por escrito por las Partes); o
- La fecha de admisión a cotización de las acciones de Telecinco ("**Fecha de Admisión a Cotización**")

VII. Nuevo Acuerdo entre Accionistas: Que a la vista de la firma del Contrato AC, y de la proyectada cotización de las acciones de Telecinco, las Partes están interesadas en dejar sin efecto el Contrato entre Accionistas 2002 y el Contrato de Opción, y que sus relaciones como accionistas queden reguladas a través del Contrato AC, y, una vez este haya expirado, a través de un nuevo contrato entre accionistas, que tomará en consideración que Telecinco es una sociedad cotizada. En ningún caso la regulación de las relaciones entre accionistas previstas supondrá la existencia de concertación entre las Partes a los efectos de la legislación del mercado de valores.

VIII. Acuerdo de las Partes: En consecuencia, las Partes han decidido otorgar el presente Contrato entre Accionistas (el "**Contrato**") que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

1. DEROGACIÓN Y EVENTUAL REACTIVACIÓN DE CONTRATOS PREVIOS.

1.1. Derogación

Las Partes acuerdan dejar sin efecto el Contrato entre Accionistas 2002.

Asimismo, el Contrato de Opción quedará sin efecto en la fecha que sea dos (2) días hábiles anteriores al registro del folleto informativo definitivo por la Comisión Nacional del Mercado de Valores ("Fecha de Inmovilización").

1.2. Eventual reactivación

Para el caso de que el Contrato AC dejara de estar en vigor como consecuencia de que el 15 de diciembre de 2004 (salvo que dicha fecha fuera prorrogada expresamente por escrito por las partes del Contrato AC) no se hubiera producido la admisión a cotización de las acciones de Telecinco o por otra causa prevista en dicho Contrato, los Accionistas acuerdan que el Contrato entre Accionistas 2002 entrará de nuevo en vigor.

Asimismo, en caso de que no se hubiera producido la admisión a cotización de las acciones de Telecinco dentro del mes siguiente a la Fecha de Inmovilización, o se hubiera decidido retrasar o desistir de la OPV, el Contrato de Opción de Compra entrará automáticamente de nuevo en vigor (hasta, en su caso, la nueva Fecha de Inmovilización).

2. GOBIERNO CORPORATIVO

2.1. Consejo de Administración de la Sociedad

2.1.1. Composición

El Consejo de Administración, incluido el Presidente, en la Fecha de Admisión a Cotización, constará de 13 consejeros (con posibilidad de aumentar posteriormente hasta 15).

Vocento, mientras que mantenga una participación accionarial superior al 10% en Telecinco, tendrá derecho a designar dos miembros del Consejo de Administración de Telecinco. En cualquier caso, mientras que la participación de Vocento no se reduzca por debajo del 5%, Vocento tendrá derecho a designar un miembro del Consejo. Mediaset, mientras que mantenga una participación superior al 50% en Telecinco, tendrá derecho a designar la mayoría de los miembros del Consejo.

Inicialmente, los consejeros previstos por Mediaset y por Vocento son los que se indican en la siguiente tabla:

ACCIONISTA	CONSEJEROS
------------	------------

	IDENTIFICACION DEL SOCIETARIO	NATURALEZA	CARGO
Vocento	D. Alejandro Ichevarría	Dominical/Ejecutivo	Presidente
Mediaset	A. determinar con anterioridad a 30 días desde la firma del Contrato	Dominical/Ejecutivo	
Mediaset	D. Paolo Vasile	Dominical/Ejecutivo	Consejero Delegado
Mediaset	D. Giuseppe Tringali	Dominical/Ejecutivo	Consejero Delegado
Mediaset	A. determinar con anterioridad a 30 días desde la firma del Contrato	Dominical/Ejecutivo	Vocal
Mediaset	A. determinar con anterioridad a 30 días desde la firma del Contrato	Dominical/ Externo	Vocal
Mediaset	A. determinar con anterioridad a 30 días desde la firma del Contrato	Dominical/Externo	Vocal
Mediaset	A. determinar con anterioridad a 30 días desde la firma del Contrato	Dominical/Ejecutivo	Vocal
Vocento	A. determinar con anterioridad a 30 días desde la firma del Contrato	Dominical/Externo	Vocal

2.2. Comisión Ejecutiva

El Consejo de Administración constituirá, con efectos a la Fecha de Admisión a Cotización, una Comisión Ejecutiva.

2.2.1. Composición

La Comisión Ejecutiva constará inicialmente de 7 miembros, quienes serán designados por los Accionistas en la proporción que se indica a continuación, comprometiéndose los Accionistas a votar a favor de los nombramientos de los miembros de la Comisión Ejecutiva conforme a lo indicado a continuación.

ACCIONISTA	IDENIFICACION	CARGO
Mediaset	A determinar con anterioridad a 30 días desde la firma del Contrato	
Mediaset	D. Paolo Vasile	
Mediaset	D. Giuseppe Tringali	
Mediaset	A determinar con anterioridad a 30 días desde la firma del Contrato	
Vocento	D. Alejandro Echevarría	
Vocento	A determinar con anterioridad a 30 días desde la firma del Contrato	
Independiente	A determinar con anterioridad a 30 días desde la firma del Contrato	

2.2.2. Facultades

La Comisión Ejecutiva tendrá delegadas todas las facultades legalmente delegables.

2.3. Presidente. Consejeros Delegados

El Consejo de Administración nombrará

- (i) un Presidente no ejecutivo (a propuesta de Vocento). Inicialmente, el Presidente será D. Alejandro Echevarría; y
- (ii) dos Consejeros Delegados (a propuesta de Mediaset). Inicialmente, los Consejeros Delegados serán D. Paolo Vasile y D. Giuseppe Tringali.

2.4. Comisión de Auditoría y Cumplimiento

El Consejo de Administración constituirá, con efectos a la Fecha de Admisión a Cotización, una Comisión de Auditoría y Cumplimiento.

El Consejo de Administración creará una Comisión de Auditoría y Cumplimiento, que constará inicialmente de 6 miembros (que podrá ser reducida a 4 posteriormente), quienes serán designados por los Accionistas en la proporción que se indica a continuación.

ACCIONISTA	IDENIFICACION	NATURALEZA	CARGO
Mediaset	A determinar con anterioridad a 30 días desde la firma del Contrato	Externo	

Mediaset	A determinar con anterioridad a 30 días desde la firma del Contrato	Externo	
Mediaset	A determinar con anterioridad a 30 días desde la firma del Contrato	Ejecutivo	
Vocento	A determinar con anterioridad a 30 días desde la firma del Contrato	Externo	
n/	D. Josef Haudum	Externo	
n/a	A determinar con anterioridad a 30 días desde la firma del Contrato	Independiente	Presidente

2.5. Comisión de Nombramientos y Retribuciones

El Consejo de Administración constituirá, con efectos a la Fecha de Admisión a Cotización, una Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

El Consejo de Administración creará una Comisión Nombramientos y Retribuciones, que constará inicialmente de 4 miembros, quienes serán designados por los Accionistas en la proporción que se indica a continuación.

ACCIONISTA	IDENTIFICACION	CATEGORIA	CARGO
Mediaset	A determinar con anterioridad a 30 días desde la firma del Contrato	Externo	
Mediaset	A determinar con anterioridad a 30 días desde la firma del Contrato	Externo	
Vocento	A determinar con anterioridad a 30 días desde la firma del Contrato	Externo	
n/a	A determinar con anterioridad a 30 días desde la firma del Contrato	Independiente	Presidente

2.6. Cumplimiento del presente Contrato

Los Accionistas se comprometen, en la medida de lo legalmente posible, a que el o los consejeros por ellos designados cumplan en todo momento el presente Contrato.

3. NO COMPETENCIA

Salvo que mediante autorización por escrito de Telécinco, los Accionistas se comprometen a que ni ellas, ni ninguna de las compañías del grupo al que pertenecen competirán, directa o indirectamente, con Telécinco en el sector de la televisión por ondas terrestres en abierto de ámbito nacional y, en particular, a:

- (a) No participar de modo alguno en la gestión, ya sea como empleado, administrador o de cualquier otra forma en cualquier sociedad que preste servicios de televisión por ondas terrestres en abierto;
- (b) No mantener participaciones superiores a un 5% en entidades competidoras en España;
- (c) No solicitar ni ofrecer activamente, emplear o concertar, directa o indirectamente, la prestación de servicios con ninguna persona que desempeñe o haya desempeñado puestos directivos, o desarrolle o haya desarrollado otras labores relevantes (y que afecten al negocio de Telecinco) como empleado, profesional autónomo, socio local, consultor externo o en cualquier otro concepto en Telecinco o cualquiera de las sociedades de su grupo en los dos (2) años anteriores a su contratación.

En cualquier caso, queda prohibido el mantenimiento de participaciones simultáneas en más de una sociedad concesionaria del servicio público televisión en los términos del artículo 19 y siguientes de la Ley 10/1988, de Televisión Privada, tal y como ha sido modificada.

Como excepción a lo anterior, y en atención a la trayectoria mantenida por Vocento durante los últimos años, aceptada por Telecinco y los Accionistas, se acuerda que las restricciones de no competencia contractuales que resultan de aplicación a Vocento se refieren única y exclusivamente a la competencia, directa o indirecta, con Telecinco en el sector de la televisión por ondas terrestres en abierto de ámbito nacional, cuyo título habilitante deriva de las concesiones otorgadas mediante Resolución de 28 de agosto de 1989, de la Secretaría General de Comunicaciones, y renovadas mediante Resolución de 10 de marzo de 2000, de la Secretaría General de Comunicaciones.

4. EFICACIA Y DURACIÓN

El Contrato entrará en vigor en la fecha de su firma y permanecerá vigente hasta el 31 de diciembre de 2007. Llegada dicha fecha (salvo que el Contrato hubiera finalizado por cualquier otra razón), se aplicarán las siguientes reglas:

- (a) Cada Parte, antes del 31 de octubre de 2007, puede proponer a la otra Parte la prórroga del Contrato por un periodo adicional de cinco años. La otra Parte puede aceptar dicha propuesta en el plazo de los sesenta (60) días siguientes. En el caso de que la otra Parte no acepte la propuesta, el Contrato expirará el 31 de diciembre de 2007.
- (b) A elección de una de las Partes, que lo comunicará a la otra Parte antes de la finalización del 31 de octubre de 2007, se iniciará la negociación de un nuevo contrato entre accionistas con unos términos y condiciones distintos a los establecidos en este Contrato. Si Mediaset y Grupo Vocento no suscriben un nuevo contrato de accionistas dentro de los seis (6) meses siguientes, este Contrato terminará.

Si se produjera el supuestos previstos en este párrafo (b), este Contrato continuará temporalmente en vigor hasta que sucedan los eventos previstos en el mismo.

5. TERMINACIÓN ANTICIPADA

Este Contrato se considerará automáticamente terminado:

- (a) Dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha en la que Mediaset redujera su participación por debajo del 25% o Vocento redujera la suya por debajo del 5%.
- (b) Mediaset fuese oficialmente informada de que el porcentaje de participación de Vocento se ha reducido por debajo del cincuenta por ciento (50%) del capital social de CMA, o que esta compañía deje de pertenecer al grupo de sociedades de Vocento (en el sentido del artículo 4 de la Ley del Mercado de Valores).
- (c) Dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha en la que Mediaset fuese oficialmente informada de que se ha producido un cambio en la estructura de control accionarial del Vocento (cambio en el control) o haya ocurrido un cambio en la línea editorial del mismo. Sin embargo, queda entendido en este caso, que Mediaset tendrá el derecho de comprar, directamente o designando un tercero (por la cantidad total o incluso por parte de las acciones vendidas) - aparte de sus filiales- a CMA—quien se compromete en este acto a vender, siendo garantizado tal compromiso por Vocento -, las acciones propiedad de CMA en Telecinco por el precio de cotización de las acciones. Mediaset, si así decide hacerlo comunicará a CMA su intención de ejercitar tal derecho de compra dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha en la que Mediaset haya sido oficialmente informada de haberse producido el hecho antes mencionado. La transmisión deberá hacerse dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha en que Mediaset hubiera comunicado el ejercicio de la opción.
- (d) No se entenderá que se produce un cambio de control por la admisión a cotización en Bolsa de las acciones de Vocento., momento en el quedarán sin efecto las previsiones contenidas en el párrafos precedentes b y c.

6. INCUMPLIMIENTO.

En caso de incumplimiento del Contrato por alguna de las Partes, cualquiera de las otras Partes comunicará por escrito dicho incumplimiento a la parte incumplidora. Si la Parte que incumpliere el presente Contrato no remediase su incumplimiento en el plazo de diez (10) días contados a partir de la entrega de dicha comunicación, la otra Parte podrá proceder en los términos previstos en el artículo 1.124 del Código Civil.

Asimismo, en caso de incumplimiento por cualquiera de los Accionistas, los consejeros designados por el Accionista incumplidor con cargo vigente en el

momento del incumplimiento, cesarán de inmediato de su cargo, hasta tanto no se subsane dicho incumplimiento (caso de ser subsanable).

7. CESIÓN

La posición contractual de cada uno de los Accionistas del presente Contrato es consustancial a su condición de accionista de Telecinco, y, por tanto no será cedible. Como excepción, en caso de transmisión de acciones a sociedades del mismo grupo al que pertenece el Accionista, se producirá la cesión de la posición contractual del Accionista transmitente en favor del adquirente, quien deberá adherirse por escrito al presente Contrato (y siempre con la garantía de la sociedad dominante del grupo).

Las referencias a cualquiera de las Partes en este Contrato se entenderán que incluyen a cualquier cesionario autorizado de dicha Parte.

8. GARANTÍA

Vocento garantiza solidariamente a Mediaset el cumplimiento por CMA de sus obligaciones bajo el presente Contrato.

9. NULIDAD PARCIAL

La nulidad de cualquiera de las cláusulas no esenciales de este Contrato no conllevará la nulidad del Contrato en su totalidad.

10. COMUNICACIONES

10.1. Modo de efectuarlas

Toda comunicación entre los Accionistas relativa a este Contrato podrá hacerse bien por Vocento certificado con acuse de recibo, o por telefax. En el caso de que el envío de la comunicación o notificación se realizara vía telefax, se confirmará inmediatamente por Vocento certificado con acuse de recibo, si bien la fecha del envío del fax será considerada la fecha de recepción de la correspondiente notificación.

10.2. Direcciones

A efectos de comunicaciones los Accionistas designan las siguientes direcciones:

- **Mediaset**
 - Mediaset, S.p.A.
 - Attn.: Chief Financial Officer
 - Fax: + 39 02 25149391
 - v. Le Europa 48, 20093 Cologno Monzese (Milán)

- Mediaset Investment, S.a.r.L.
- Atn.: Directeur du Siege
- Fax: + 352 26 20 4242
- Rue Notre Dame 33, Luxemburgo

▪ **Vocento**

- Corporación de Nuevos Medios Audiovisuales, S.A.
- Atn. D. José María Bergareche Busquet
- Fax: + 34 91 3203995
- Juan Ignacio Luca de Tena, nº 7 , 28027 Madrid

Con copia a

- Atn. D. Juan Ignacio Mijangos Ugarte
- Fax: + 34 94 4522021
- Polígono Industrial de Torrelarragoiti s/n, 48016 Zamudio (Vizcaya)

10.3. Cambio de dirección

Toda comunicación enviada a las direcciones que constan en el apartado precedente se entenderá correctamente efectuada, excepto si el destinatario hubiera previamente notificado a la contraparte un cambio de dirección.

11. CONFIDENCIALIDAD

El contenido y existencia de este Contrato, así como cualquier información o datos sobre el negocio u objeto de Telecinco que las partes puedan adquirir en virtud de su condición de Accionista de la misma, se mantendrá con carácter confidencial y las partes se comprometen a no divulgarlo excepto:

- (a) en cumplimiento de una obligación legal (incluida normativa de mercado de valores) o de una orden administrativa o judicial, o
- (b) para exigir o permitir el cumplimiento de los derechos u obligaciones derivados de este Contrato o para información de sus asesores o auditores, siempre y cuando ambos se comprometan a mantenerlo con carácter confidencial mediante pacto expreso o de acuerdo con sus normas profesionales.

12. ACUERDO ÚNICO.

Las partes acuerdan expresamente que el presente Contrato reemplaza todos los acuerdos verbales o escritos entre las partes en relación con el objeto del presente Contrato.

13. COSTAS Y GASTOS

Los gastos que se deriven de la preparación y otorgamiento del presente Contrato serán soportados por cada una de las Partes que haya incurrido en los mismos.

14. LEGISLACIÓN

El presente Contrato se regirá por las leyes españolas.

15. ARBITRAJE

Cualquier disputa que surja entre las Partes en relación con este Contrato será sometida y resuelta definitivamente mediante arbitraje de conformidad con las Reglas de Arbitraje de la Cámara de Comercio Internacional (I.C.C.). El procedimiento arbitral se desarrollará en Ginebra (Suiza) ante un órgano colegiado integrado por tres árbitros nombrados de acuerdo con lo establecido en las reglas anteriormente indicadas, y además se usará como idioma en el procedimiento, el inglés.

Las Partes se comprometen de manera voluntaria a cumplir con el laudo arbitral inmediatamente después a la fecha en que se efectuó la notificación del mismo.

Las Partes se comprometen a renunciar en favor de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Madrid, a la competencia de algún posible juzgado o tribunal competente, en el caso de que renunciaran al procedimiento de arbitraje así como para el caso que el desarrollo de las necesidades de este procedimiento requiera la asistencia de un tribunal para imponer la decisión de arbitraje o para proponer oposición contra esta decisión.

Como expresión de su consentimiento, las partes rubrican cada hoja y firman al pie de los [3] ejemplares en que se formaliza el presente Contrato, en el lugar y la fecha indicadas en el encabezamiento.

MEDIASET, -S.p.A.
P.p.

MEDIASET INVESTMENT, S.a.r.l
P.p.

W. Fedele Confalonieri

D. Andrea Carettoni

CORPORACIÓN DE NUEVOS MEDIOS
AUDIOVISUALES, S.A.
P.p.

VOCENTO, S.A.
P.p.

D. José María Bergareche Busquet

D. José María Bergareche Busquet